

Gaceta Oficial 25 de julio de 2003

Tomo CLXIX

Núm. 148

**DECRETO NÚMERO 566 QUE REFORMA LAS FRACCIONES IX A XXV; y QUE
ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo único. Se reforman las fracciones IX a XXV; y se adiciona la fracción XXVI del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 39. Serán permanentes las Comisiones siguientes:

I. a VIII.....

IX. Editorial, biblioteca y archivo;

X. Educación y Cultura;

XI. Equidad, Género y Familia;

XII. Gestoría y Quejas;

XIII. Gobernación;

XIV. Hacienda del Estado;

XV. Hacienda Municipal;

XVI. Instructora;

XVII. Justicia y Puntos Constitucionales;

XVIII. Juventud y Deporte;

XIX. Límites Territoriales Intermunicipales;

XX. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Aguas.

XXI. Organización Política y Procesos Electorales;

XXII. Protección Civil;

XXIII. Salud y Asistencia;

XXIV. Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XXV. Trabajo y Previsión Social; y

XXVI. Vigilancia.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.-

Rúbrica. Natalio Alejandro Arieta Castillo, diputado secretario.- Rúbrica.

Folio 690